



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ
OFICIAL PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

Res. N° 9154

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 28/05, caratulado: "s/PRESUNTO INCUMPLIMIENTO", con motivo de la presentación de fs. 72 realizada por la Sra. Fabiana Orqueda -Secretaria General del SIPREN - con posterioridad a la emisión del Dictamen F.E. N° 11/05 y la Resolución F.E. N° 42/05 en que este organismo de control se expidió en el sentido de que el Estado Provincial debía dar estricto cumplimiento a la Ley Provincial N° 655 y sólo contratar en la forma allí establecida.

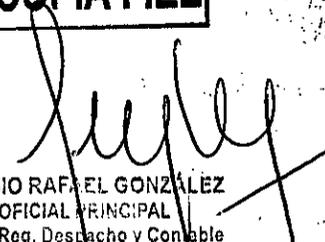
A través de la presentación antes referida, la Sra. Fabiana Orqueda refuta manifestaciones vertidas por el entonces Secretario de Medios e Información Pública, y realiza algunas consideraciones, entre ellas que solo una empresa periodística con personal en relación de dependencia estaría cumpliendo con la Ley Provincial N° 655.

Ello motivó la formulación de requerimientos al Ejecutivo Provincial, los que no han sido respondidos en su totalidad a la fecha, sin perjuicio de lo cual con los elementos de juicio colectados y la reciente promulgación -el día 8 de mayo del corriente- de la Ley registrada bajo el N° 693, entiendo pertinente expedirme con respecto a la cuestión planteada.

En tal sentido es mi opinión que a raíz de la derogación expresa de la Ley Provincial N° 655 mediante el artículo 2° de la ley mencionada en el párrafo precedente, el asunto aquí tratado ha devenido abstracto.

sin perjuicio de lo expresado considero pertinente formular algunas observaciones respecto a lo ocurrido antes de la derogación dispuesta por la Ley Provincial N° 693.

Al respecto debo reiterar la opinión vertida en el Dictamen F.E. N° N° 11/05, cristalizada en la Resolución F.E. N° 42/05, en cuanto a que el Estado Provincial debió dar estricto cumplimiento a la Ley Provincial N° 655 y sólo contratar en la forma allí establecida, en tanto dicha conclusión no se ha visto conmovida por las

ES COPIA FIEL


SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ
OFICIAL PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

argumentaciones que se dieran a fin de plantear la imposibilidad de cumplimiento de la citada ley.

Por ello, los eventuales incumplimientos en que se haya incurrido durante el período de vigencia de la ley citada en último término, se encuentran sometidos a la competencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo que expresara en el penúltimo párrafo del Dictamen F.E. N° 11/05.

Vinculado a ello considero pertinente se remita al mencionado organismo de control, en el caso de aún no haberlo hecho, copia certificada del Expte. N° 021939 - SL/2005, caratulado: "S/SECRETARIA DE MEDIOS S/APLICACIÓN LEY PROVINCIAL N° 655".

Finalmente no puedo omitir señalar que la investigación respecto eventuales incumplimientos respecto a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 655, ya habría dado origen a una investigación en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la luz de los Acuerdos Plenarios de dicho Cuerpo N° 748 de fecha 30/09/05 (véase punto b) de su resolutorio) y 816 de fecha 13 de diciembre de 2005 (véase art. 2° del resolutorio).

A efectos de materializar la conclusión a la que se ha arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia certificada del presente deberá notificarse al Sr. Gobernador, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la denunciante.-

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 12 /06.-

Ushuaia, 26 MAYO 2006



VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur